

Condiciones generales del contrato de prestación de servicios de almacenamiento en autoservicio

(puesta a disposición de un espacio de almacenamiento y servicios anexos)

1. Objeto y definiciones

1.1 Las presentes Condiciones Generales se aplican de pleno derecho a todos los servicios de reserva y puesta a disposición de espacios de almacenamiento destinados exclusivamente al depósito, almacenamiento o archivo de bienes, así como a los demás productos o servicios complementarios ofrecidos al CLIENTE, tales como la recepción de paquetes y mercancías, la venta de productos para la mudanza y el transporte de bienes, el asesoramiento en materia de almacenamiento, etc. (en adelante, los «servicios de almacenamiento de libre servicio»), la designación de servicios efectivamente ofrecidos por HOMEBOX IBERICA, S.A., con domicilio social en (08820) El Prat de Llobregat, Carretera Ca L'Alaio, nº 5, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Hoja N-552238, Tomo 47452, Folio 3, provista de NIF A01840578, teléfono: 900670016 (Llamada gratuita), email: clientes@homebox.es, o por las sociedades miembros de la red HOMEBOX (en lo sucesivo, la SOCIEDAD).

Las presentes Condiciones Generales se aplican también en caso de reserva o venta a distancia realizada en el sitio web www.homebox.es, siendo responsable del contenido de la web la sociedad HOMEBOX SAS.

Las Condiciones Generales se pueden consultar en la página www.homebox.es y son puestas a disposición de los clientes en la recepción de nuestros centros, antes de cualquier compra o suscripción de contrato de prestación de servicios de almacenamiento.

Toda reserva o suscripción de contrato de servicios de almacenamiento en autoservicio implica la adhesión, sin restricción ni reserva alguna, a las presentes Condiciones Generales de Venta, que prevalecerán sobre cualquier otra condición a excepción de las expresamente aceptadas previamente por la SOCIEDAD en virtud de las Condiciones Particulares.

El CLIENTE declara haber leído las presentes Condiciones Generales y haberlas aceptado antes de realizar cualquier compra o reserva de servicios de almacenamiento de autoservicio. El CLIENTE se obliga a pagar a la SOCIEDAD una cuota mensual por adelantado y a usar el espacio de almacenamiento y su entorno de conformidad con los términos y condiciones aquí establecidas.

El contrato (en adelante, el Contrato) se compone de las presentes Condiciones Generales, las Condiciones Particulares y los eventuales anexos.

El Cliente declara aceptar que el Contrato le sea remitido por correo electrónico a la dirección de correo electrónico que

comunique a tal efecto, y devolverlo firmado a la SOCIEDAD.

1.2 El término «SOCIEDAD» designa a la empresa HOMEBOX IBERICA, S.A., (para las compras y contratación de servicios de almacenamiento en autoservicio concluidos en línea en el sitio web www.homebox.es), o cualquier otra empresa comercial independiente, miembro de la red HOMEBOX que explote un centro bajo la enseña y la marca HOMEBOX en el que se encuentra el trastero/bulk puesto a disposición del CLIENTE.

1.3 El término «CLIENTE» designa a la persona (física o jurídica), usuaria del espacio de almacenamiento y beneficiaria de los servicios de almacenamiento en autoservicio por los que ha formalizado un Contrato con la SOCIEDAD.

1.4 El espacio de almacenamiento está situado en un centro cuyo acceso se halla sujeto a medidas de seguridad y videovigilancia. La SOCIEDAD pone a disposición del CLIENTE, según su solicitud, un "box" o un "bulk". Un "BULK" es un espacio individual no compartimentado, a veces vallado, delimitado en el suelo por simples marcas. Un "BOX" designa todo espacio individual totalmente cerrado.

1.5 Los bienes son depositados por el CLIENTE sin que la SOCIEDAD conozca la naturaleza, consistencia, valor o importancia de los mismos. La SOCIEDAD no realiza ningún inventario de los bienes almacenados. El Contrato no podrá en ningún caso asimilarse o interpretarse como un contrato de depósito. Por tanto, la SOCIEDAD no tiene ninguna obligación de vigilancia, custodia, mantenimiento o conservación y, por tanto, de restitución de los bienes almacenados, en el sentido de los artículos 1.758 y siguientes del Código Civil español y/o artículo 303 y siguientes del Código de Comercio, y normativa análoga autonómica. En ningún caso la SOCIEDAD se podrá considerar como depositaria o guardiana de los bienes del CLIENTE. La SOCIEDAD no efectuará ningún control para asegurarse de que los bienes almacenados respetan las prohibiciones de almacenamiento y las normas de seguridad previstas en el Contrato, salvo en caso de requerimiento por parte de una autoridad competente. El CLIENTE es el único responsable de los bienes almacenados en un centro HOMEBOX.

1.6 El Contrato no puede ser considerado como un contrato de arrendamiento; es un contrato de prestación de servicios de almacenamiento en autoservicio ofrecido por la SOCIEDAD, que excluye la aplicación y el estatuto de los contratos de arrendamiento comercial, independientemente de la duración del

uso efectivo del trastero/box o de la forma societaria del CLIENTE.

2. Duración del contrato

Salvo disposición contraria estipulada en las Condiciones Particulares, el Contrato se celebra por una duración indefinida a partir de la fecha de puesta a disposición del espacio de almacenamiento (fecha de entrada en vigor indicada en las Condiciones Particulares) mediante el pago por adelantado de la cuota mensual establecida en el artículo 4 de las presentes Condiciones Generales.

En caso de firma y entrada en vigor del contrato durante en el transcurso del mes, los servicios de almacenamiento en autoservicio se facturarán por el mes en curso y por el período del mes siguiente.

Las partes podrán unilateralmente desistir el presente Contrato en cualquier momento mediante carta certificada dirigida a la otra parte o por cualquier otro medio escrito que permita su acreditación tal como la remisión de un correo electrónico, **respetando un preaviso mínimo de UN MES** a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción por correo de dicha carta certificada o del correo electrónico por parte del destinatario. A título de ejemplo: una carta certificada con acuse de recibo o un correo electrónico recibido el día 22 de septiembre dará lugar a la devolución obligatoria del BOX/BULK a más tardar el 22 de octubre a medianoche y a su facturación hasta el 22 de octubre inclusive.

3. Destino y condiciones de uso

En virtud del presente contrato, la SOCIEDAD pone a disposición del CLIENTE un espacio de almacenamiento que el CLIENTE se compromete a utilizar de conformidad con las presentes Condiciones Generales y con las Condiciones Particulares acordadas con el CLIENTE. En caso de contradicción o de divergencia en la interpretación entre ambos documentos, las Condiciones Particulares prevalecerán sobre las Condiciones Generales.

3.1 Destino

El espacio de almacenamiento "box/bulk" es un espacio de uso exclusivo para almacenar bienes autorizados en el que está expresamente prohibido:

- Ejercer cualquier actividad comercial, industrial, artesanal, liberal u otra;
- Utilizarlo como dirección comercial, lugar de trabajo, despacho u otros, contratar personal en él;
- Establecer el domicilio social o un establecimiento y declararlo en el Registro mercantil, en la Administración fiscal estatal, autonómica o local, en la Seguridad Social, etc. y recibir allí a clientes;
- Utilizarlo como dirección postal
- Ceder o pignorar a un tercero cualquier derecho sobre el espacio de almacenamiento, o ponerlo total o parcialmente a

disposición de un tercero, incluso a título gratuito,

- Utilizarlo para actividades ilegales o prohibidas.

3.2 Condiciones de uso del espacio de almacenamiento "box/bulk"

3.2.a Acceso y ocupación

En horario de apertura del centro el acceso al espacio de almacenamiento "box/bulk" es libre, salvo cierre por motivo excepcional. La SOCIEDAD no se responsabiliza de las interrupciones de servicio o averías técnicas que puedan producirse por causas ajenas a la SOCIEDAD y/o a su personal. Algunos centros HOMEBOX son accesibles las 24 horas del día, los 7 días de la semana, mediante el uso de un código de acceso. En el caso de que el CLIENTE olvide su código de acceso, únicamente el personal del centro podrá proporcionarle un nuevo código de acceso. En los centros que no dispongan de un sistema de control de acceso, el CLIENTE deberá rellenar y firmar el registro de seguridad cada vez que entre o salga del centro.

La SOCIEDAD se reserva el derecho de retrasar en cualquier momento el acceso del CLIENTE a su espacio de almacenamiento "box/bulk" con el fin de que el número de clientes presentes en el interior del centro no supere el aforo máximo permitido.

El CLIENTE se compromete a ocupar su espacio de almacenamiento "box/bulk" de conformidad con el destino y uso autorizado.

El CLIENTE acepta expresamente las normas de higiene y seguridad establecidas por la EMPRESA. En particular, se compromete a:

- Mantener el espacio de almacenamiento "box/bulk" en perfecto estado de higiene y limpieza;
- Mantener la puerta cerrada en todo momento, excepto cuando sea necesario para la manipulación de sus pertenencias;
- No facilitar el código de acceso personal, ni entregar su llave o código de candado,
- No poner música ni causar molestias a otros usuarios/clientes o al personal,
- No pegar carteles, pósteres o avisos en las paredes internas o externas del espacio de almacenamiento cerrado "box", ni en la valla de cierre del espacio de almacenamiento "bulk", ni en ninguna otra zona del recinto interior o exterior del centro HOMEBOX,
- No realizar conexiones de aparatos eléctricos, digitales, etc.
- No instalar elementos fijos, taladrar, pintar o modificar las paredes o los límites vallados de los espacios de almacenamiento "box/bulk",
- No obstruir ni atascar las canalizaciones, ni causar daños en los elementos e instalaciones del centro.
- No causar ningún tipo de contaminación ambiental.

3.2.b Prohibiciones de almacenaje.

El CLIENTE se compromete a no introducir ningún bien que pueda poner en peligro al personal del recinto, a los clientes, dañar o afectar de cualquier manera al box/bulk, el centro, así como a los demás bienes almacenados en el recinto. El CLIENTE no podrá almacenar productos peligrosos, prohibidos, inflamables, tóxicos, contaminantes, explosivos, malolientes o cuyo almacenamiento esté regulado por normativa específica.

En particular, y sin que esta lista sea exhaustiva, se prohíbe el almacenamiento de los siguientes productos:

- Los alimentos y otros productos perecederos susceptibles de pudrirse y de causar una posible infestación de plagas, parásitos, etc.;
- Residuos de cualquier tipo (animales, tóxicos, radiactivos o peligrosos);
- Obras de arte y objetos de colección de cualquier tipo, pieles, joyas, relojes, piedras preciosas y semipreciosas, cuadros valiosos y objetos de metales preciosos cuyo valor supere los 10.000 euros;
- Cualquier mueble o conjunto de muebles que constituya un valor global superior a 10.000 euros, salvo que se acuerde expresamente lo contrario en la póliza de seguro;
- Vehículos terrestres motorizados;
- Baterías de todo tipo de vehículos eléctricos motorizados (patinetes eléctricos, bicicletas eléctricas, segways, etc.);
- Animales, vivos o muertos;
- Cerillas, encendedores o mecheros, fuegos artificiales;
- Armas de fuego y su munición, y explosivos;
- Bombonas de gas;
- Latas de aerosol y productos inflamables;
- Cualquier sustancia o producto ilegal, cuya venta esté prohibida o se haya obtenido ilegalmente, como drogas, mercancías falsificadas, productos procedentes de contrabando, robo o recepción de mercancías robadas, etc.

Toda sustancia, preparado u objeto:

- explosivo, como gases comprimidos o licuados como el GLP, acetileno, butano, propano, etc.
- inflamable, como los barnices, aceites (vegetales, esenciales, minerales pesados), resinas, parafinas, fibras vegetales (algodón, lino, cáñamo, etc.), acetona, aguarrás, alcohol metílico metanol, petróleo, benceno, trementina, tolueno, nitratos (por ejemplo, de sodio, de potasio, de amonio, etc.) etc.
- oxidante, como hidrógeno, cloratos (amonio, potasio, etc.), peróxidos, ácidos perclóricos fuertes
- tóxico, como quitamanchas, pesticidas, ácido nítrico fumante
- nocivos, como disolventes de pintura y quitamanchas
- nocivo para el medio ambiente, como pesticidas, herbicidas, metales pesados
- irritantes, sensibilizantes, carcinógenos, mutágenos

Los gastos de tratamiento y eliminación derivados del descubrimiento de plagas o parásitos correrán a cargo del CLIENTE que haya almacenado los productos y residuos prohibidos.

De manera general, están prohibidas todas las sustancias que lleven los siguientes símbolos y/o estén sujetas a condiciones de almacenamiento reguladas:



PRODUCTOS INFLAMABLES



PRODUCTOS EXPLOSIVOS



PRODUCTOS COMBURENTES



MATERIALES TÓXICOS



MATERIALES CORROSIVOS



GASES A PRESIÓN



PRODUCTOS PELIGROSOS PARA EL MEDIO ACUÁTICO



PRODUCTOS PELIGROSOS PARA LA SALUD

Mutagénico, respiratorio, cancerígeno, riesgo para la reproducción.



PRODUCTOS PELIGROSOS PARA LA SALUD

Sensibilidad cutánea, inhalación, irritación ocular.

3.2.c Normas de seguridad

- Está estrictamente prohibido fumar en el centro HOMEBOX (incluidas las zonas exteriores),
- Es obligatorio respetar las consignas de seguridad y de protección contra incendios expuestas en el centro. El CLIENTE se asegurará de que las salidas de emergencia se mantengan despejadas en todo momento. El CLIENTE no obstaculizará ni impedirá el acceso a las instalaciones (extintores, BIE-Boca de incendio equipada, detectores de humo, armarios eléctricos, etc.).
- Ningún objeto depositado podrá sobresalir ni sobrepasar la altura máxima delimitada por los tabiques del espacio de almacenamiento "box", con el fin de prevenir cualquier incendio y asegurar el correcto funcionamiento de los sistemas de iluminación, protección contra incendios, ventilación, climatización, etc.
- El CLIENTE no deberá obstruir la malla metálica que cubre la parte superior de su espacio de almacenamiento
- El CLIENTE deberá informar previamente a la SOCIEDAD de cualquier almacenamiento de objeto/s de peso superior a 300kg/m².
- El CLIENTE no conectará su espacio de almacenamiento a la red eléctrica del recinto.
- El CLIENTE no instalará ninguna maquinaria en su espacio de almacenamiento "box/bulk" y no realizará ningún trabajo de soldadura o que requiera utilizar focos de calor ni en el interior ni en el exterior del centro Homebox.

3.2.d Las anteriores prohibiciones de almacenamiento y normas de seguridad se aplican también en todo centro HOMEBOX (recinto interior y exterior). El incumplimiento de dichas prohibiciones por parte del CLIENTE dará lugar a la resolución inmediata del Contrato sin previo aviso, y ello, sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar en favor la SOCIEDAD, además de las eventuales acciones penales a que hubiere lugar.

3.2.e La SOCIEDAD se reserva el derecho de denunciar o comunicar ante las autoridades competentes y autorizarlas a acceder al espacio de almacenamiento "box/bulk" para su verificación, en caso de que su uso no le parezca conforme a las disposiciones del Contrato, especialmente en caso de incumplimiento del presente artículo 3, o de producirse una situación que pueda implicar un peligro o una amenaza para la seguridad del centro y/o de las personas que se encuentran en él.

3.3 Recepción de mercancías

3.3.a El CLIENTE es el único responsable de la recepción y expedición de los bienes que almacena en su espacio de almacenamiento "box/bulk". La SOCIEDAD no realiza ningún control sobre la misma. En el momento de la recepción, el CLIENTE, o cualquier persona autorizada por el CLIENTE, deberá comprobar la mercancía y formular las eventuales reservas en caso de pérdida o daño al transportista en un máximo de tres (3) días naturales a contar desde la fecha de entrega.

A excepción de la existencia del servicio de recepción de mercancías otorgado por el CLIENTE a la SOCIEDAD, ésta podrá rechazar la entrega si el CLIENTE no está presente en el centro. La SOCIEDAD no está obligada a controlar las mercancías entregadas y depositadas por el CLIENTE fuera de su espacio de almacenamiento "box/bulk".

3.3.b Al contratar el servicio de recepción de mercancías con la SOCIEDAD, el CLIENTE es informado por el centro HOMEBOX por e-mail o SMS de la recepción de su mercancía, quedando obligado el CLIENTE a personarse en el centro para almacenar la mercancía dentro de su espacio de almacenamiento en el plazo indicado en el documento de mandato de recepción de mercancías suscrito con la SOCIEDAD. Toda prolongación de almacenamiento fuera del espacio de almacenamiento del CLIENTE deberá ser objeto de una solicitud previa y por escrito a la SOCIEDAD pudiendo ser objeto de facturación adicional. Cualquier presencia prolongada y no autorizada de mercancías depositadas en las zonas de entrega por el CLIENTE, o el depósito de mercancías no autorizadas en dichas zonas, así como cualquier retraso en el pago del servicio de recepción de mercancías, podrá dar lugar a la rescisión del mandato de recepción de mercancías, previo envío de un requerimiento formal. La SOCIEDAD podrá rechazar cualquier entrega en el centro si el CLIENTE incumple las condiciones del mandato otorgado a la SOCIEDAD para recibir la mercancía en su nombre.

3.4 Normas de funcionamiento del centro HOMEBOX

- El CLIENTE introducirá en cada entrada y salida del Centro HOMEBOX su código de acceso, y evitará que cualquier persona que le pueda seguir entre detrás sin haber introducido su propio código de acceso,
- El CLIENTE se asegurará de que todos los portones/puertas de acceso al centro se cierren completamente detrás de él/ella,
- El CLIENTE deberá respetar las instrucciones de uso de las instalaciones del recinto y, en particular, las de los ascensores, montacargas, etc. Los utilizará bajo su propia responsabilidad y por su cuenta y riesgo,
- El CLIENTE sólo utilizará las salidas de emergencia en caso de emergencia. Se facturará al CLIENTE toda apertura no justificada de las salidas de emergencia (importe mínimo de 120 euros),

- El CLIENTE se compromete a no abandonar, ni siquiera temporalmente, ningún tipo de basura, objeto o equipo fuera de las zonas y/o de los contenedores habilitados a tal efecto. En caso contrario, la SOCIEDAD facturará al CLIENTE un importe mínimo de 50 euros por objeto y un importe mínimo de 30 euros por m3 por gastos de recogida y de limpieza.

- El acceso a los equipos de recogida y clasificación selectiva de residuos de HOMEBOX está sujeto a la autorización previa del responsable del centro, previa solicitud por escrito del CLIENTE. Una vez concedida la autorización, el CLIENTE se compromete a respetar estrictamente las instrucciones de clasificación establecidas por la EMPRESA. El incumplimiento de dichas instrucciones dará lugar a la aplicación por parte de la SOCIEDAD de una penalización de 150 € por cada infracción, reservándose ésta el derecho de suspender el acceso del CLIENTE a la zona de clasificación de residuos.

- El CLIENTE se compromete a estacionar su vehículo exclusivamente en los espacios habilitados para ello. Respetará la señalización, el sentido de circulación y el límite de velocidad de 15 km/h en el centro. No obstaculizará con su vehículo el acceso a las salidas de emergencia. El CLIENTE no está autorizado a dejar aparcado su vehículo en su ausencia (salvo acuerdo previo y por escrito de la SOCIEDAD). La SOCIEDAD se reserva el derecho a cobrar un importe de 30,00 € diarios por aparcamiento no autorizado. HOMEBOX aplicará en el centro las normas del código de circulación.

3.5 Responsabilidad del CLIENTE

El CLIENTE almacenará sus bienes en el espacio de almacenamiento bajo su propia responsabilidad, teniendo siempre en consideración que la SOCIEDAD no efectuará ningún control y no tiene por qué conocer la naturaleza, consistencia o valor de los bienes almacenados por el CLIENTE, ni verificará en calidad de qué el CLIENTE tiene o posee dichos bienes. Se presume que el CLIENTE es el propietario de los bienes. El CLIENTE sigue siendo el depositario de los bienes almacenados en el sentido del artículo 1.902 y siguientes del Código Civil español. En consecuencia, el CLIENTE responderá de los daños y perjuicios que se causen por los bienes depositados o por su culpa o negligencia, a otros bienes almacenadas en los espacios de almacenamiento vecinos "box/bulk", al centro, o a las personas.

El CLIENTE mantendrá indemne a la SOCIEDAD frente a cualquier reclamación o acción de terceros en relación con la propiedad o reivindicación de la propiedad de los bienes almacenados en los espacios de almacenamiento "box/bulk" y se compromete a indemnizar a la SOCIEDAD en caso de que se interpusiera contra ella cualquier acción o reclamación por la propiedad de las mercancías.

El CLIENTE es el único poseedor del candado y/o de la llave de su espacio de almacenamiento "box/bulk"; puede disponer eventualmente de un código de acceso personal y confidencial. Es el único responsable de la custodia de la llave y/o del candado que permite el acceso a su espacio de almacenamiento "box/bulk". La SOCIEDAD no será responsable del acceso al espacio de almacenamiento "box/bulk" por parte de un tercero que se halle en posesión de la llave, candado o código de acceso del CLIENTE, ni de los robos de bienes o mercancías que pudieran producirse. El CLIENTE será responsable de los daños que se produzcan en el material e instalaciones presentes en el recinto causados

por él mismo o por cualquier persona que haya tenido acceso al recinto HOMEBOX con su código o clave. En este sentido, el CLIENTE se compromete a indemnizar a la EMPRESA por los gastos ocasionados por su reparación y/o reposición, previa presentación de justificante.

3.6 Material de manipulación.

Quedan a disposición del CLIENTE de forma gratuita la maquinaria y material o herramientas para manipular las mercancías. Salvo defecto o avería de la maquinaria y/o del material, el CLIENTE es el único responsable de su uso desde el momento en que toma posesión del material y hasta su devolución. El CLIENTE es responsable de la custodia del material y debe garantizar su vigilancia y control, en el sentido del artículo 1902 del Código Civil. La puesta a disposición gratuita de carros y transpaletas será una facultad exclusiva de la SOCIEDAD. Ninguna de estas máquinas (carros y transpaletas) podrá ser almacenada por el CLIENTE en el espacio de almacenamiento "box/bulk" y no podrá sacarse del centro HOMEBOX salvo autorización excepcional. El uso no autorizado y el hecho de guardar más allá de lo permitido estas maquinarias por parte del CLIENTE será facturado, en concepto de penalización, a 20 euros por día por material y/o máquina.

3.7 Estado de espacio de almacenamiento "box/bulk"

El CLIENTE reconoce haber visitado el espacio de almacenamiento "box/bulk" con anterioridad a la firma del contrato y aceptar que se han puesto a disposición en perfecto estado de limpieza e higiene. El espacio de almacenamiento "box/bulk" se pone a disposición del CLIENTE sin candado ni llave, siendo responsabilidad del CLIENTE la obtención de un sistema que permita su cierre. El CLIENTE no podrá instalar más de un candado.

El CLIENTE es responsable del mantenimiento del espacio de almacenamiento "box/bulk"; deberá velar por mantenerlo en perfecto estado de higiene y limpieza durante todo el tiempo que esté a su disposición. En caso contrario, la SOCIEDAD se reserva el derecho de facturar al CLIENTE la limpieza y la retirada de materiales cuando sea devuelto el espacio de almacenamiento "box/bulk" incumpliendo las presentes condiciones.

El CLIENTE declara que el espacio de almacenamiento "box/bulk" se ajusta y es acorde al uso que pretende hacer del mismo, en el cumplimiento de las presentes condiciones de uso.

3.8 Cambio de espacio de almacenamiento "box/bulk"

La SOCIEDAD puede verse obligada, en caso de peligro o imperiosa necesidad, a sustituir el espacio de almacenamiento "box/bulk" designado en las Condiciones Particulares por otro espacio de superficie igual o superior. El CLIENTE será informado con antelación (salvo en caso de urgencia) y por escrito de las modalidades de retirada de sus pertenencias, de las que se hará cargo la SOCIEDAD.

4. Facturación y condiciones de pago

4.1 Tarifas

La tarifa por puesta a disposición del espacio de almacenamiento "box/bulk" se devenga desde el primer día de su puesta a disposición hasta su devolución, cuya fecha figura en el acta de

devolución que se realice. El importe, impuestos incluidos, consta establecido en las Condiciones Particulares de conformidad con los precios vigentes el día de celebración del Contrato.

Se emitirá mensualmente la correspondiente factura y podrá ser enviada al CLIENTE en soporte electrónico si así se acuerda con el CLIENTE.

La tarifa podrá ser revisada en cualquier momento, siempre que la EMPRESA lo comunique al CLIENTE con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la entrada en vigor de la nueva tarifa. Para detener la facturación, hasta como máximo la fecha de efecto de la nueva renta, el CLIENTE deberá acudir a recepción del centro y firmar el acta de devolución del espacio de almacenamiento, y retirar el candado. Si el CLIENTE no comparece en el centro y no firma el acta de devolución del espacio de almacenamiento la facturación continuará de pleno derecho.

La facturación también incluirá los demás importes relativos a los servicios auxiliares previstos en el Contrato o a la venta de productos durante el mes en cuestión.

4.2 Modalidades de pago

La factura mensual emitida por la SOCIEDAD será pagadera a su recepción, sin deducción, mediante transferencia, domiciliación o tarjeta bancaria.

En ningún momento las cantidades abonadas en virtud de esta factura podrán ser consideradas como depósitos o anticipos.

La aceptación de cualquiera de estos medios de pago implica la aceptación de las presentes Condiciones Generales por parte del CLIENTE. En caso de pago mediante domiciliación bancaria, el importe de la factura se cargará automáticamente en la cuenta del CLIENTE previa comunicación al mismo del indicado cargo en cuenta, en el plazo convenido a continuación. Queda expresamente acordado entre la SOCIEDAD y el CLIENTE que la factura emitida por la SOCIEDAD actuará como preaviso de la domiciliación conforme a los requisitos SEPA (Zona Única de Pagos en Euros), especificándose que el plazo de preaviso previo a la domiciliación será de tres (3) días naturales, lo que el CLIENTE acepta.

Cualquier devolución del importe de la factura por parte de la entidad bancaria dará lugar a la aplicación por parte de la SOCIEDAD de gastos de gestión.

4.3 Pago a distancia mediante tarjeta

En caso de que el CLIENTE AUTORICE el pago a distancia mediante tarjeta bancaria, de conformidad con el Real Decreto ley 179/2018 de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera, el importe adeudado por el CLIENTE en virtud del Contrato se cargará en la tarjeta bancaria del CLIENTE previa verificación de los datos de la tarjeta bancaria, una vez recibida la autorización del adeudo dada por el emisor de la tarjeta bancaria utilizada por el CLIENTE. El compromiso de pago mediante tarjeta bancaria es irrevocable.

La SOCIEDAD utiliza un proceso de cobro a través de un sistema informático seguro que encripta su número de tarjeta de crédito. La SOCIEDAD no conservará, ni podrá acceder a sus datos bancarios, únicamente se limitará a gestionar la orden de cobro por tarjeta, ante la entidad bancaria.

En caso de imposibilidad de efectuar el cargo en la tarjeta, se anulará ipso iure la venta y se cancelará la reserva del espacio de almacenamiento "box/bulk".

La SOCIEDAD toma todas las medidas necesarias para garantizar

la confidencialidad y la seguridad de los datos transmitidos por el CLIENTE.

4.4 Retraso en el pago

En caso de retraso en el pago, serán exigibles penalizaciones por demora del 10% anual a partir del decimoquinto (15º) día siguiente a la fecha de emisión de la factura y se aplicarán a todas las sumas que el CLIENTE adeude.

El CLIENTE profesional que se retrase en el pago se convertirá, además, de pleno derecho, en deudor de la SOCIEDAD de una indemnización a tanto alzado por gastos de cobro de 40 €. Cuando los gastos de cobro incurridos sean superiores al importe de dicha indemnización a tanto alzado, la SOCIEDAD se reserva el derecho de solicitar al CLIENTE profesional una indemnización complementaria, previa presentación de justificantes.

4.5 Fianza

En el momento de la firma del contrato, el CLIENTE se compromete a pagar una fianza, que no devenga intereses, correspondiente a la tarifa mensual, IVA Incluido, establecida por puesta a disposición del espacio de almacenamiento. Esta fianza será cobrada por la SOCIEDAD y será devuelta al CLIENTE en los sesenta (60) días siguientes a la finalización del Contrato bajo la condición de que el CLIENTE haya cumplido con todas las cargas y condiciones del Contrato y, en particular, tras el pago de todas las sumas adeudadas a la SOCIEDAD. Si el CLIENTE no devuelve el espacio de almacenamiento "box/bulk" en el mismo estado en que se puso a su disposición, los gastos de acondicionamiento, restauración, limpieza y/o desalajo de material podrán deducirse del importe de la fianza, con la entrega de los correspondientes justificantes. Además, de conformidad con el artículo 1.195 del Código Civil español, el CLIENTE autoriza expresamente a la SOCIEDAD a compensar por su cuenta y deducir de la fianza entregada las cantidades que pueda deber el CLIENTE a la SOCIEDAD.

Dicha compensación queda reservada única y exclusivamente a la SOCIEDAD. El CLIENTE completará sin demora el importe de la fianza de modo que el importe de la misma sea siempre igual a la tarifa mensual (IVA incluido) en vigor.

4.6 Prima de seguro

En caso de que el CLIENTE se suscriba al contrato de seguro ofrecido por la SOCIEDAD tal y como se indica en el siguiente artículo «SEGURO», el CLIENTE se compromete a pagar las primas de seguro en las fechas contractuales establecidas en el formulario de suscripción.

5. Seguro

5.1 Obligación de suscribir un seguro

Durante toda la duración del Contrato, el CLIENTE está obligado a suscribir y mantener en vigor con una compañía de seguros solvente una póliza de seguro que cubra los bienes almacenados a todo riesgo, incluyendo en particular los riesgos de incendio, explosión, robo, tentativa de robo, daños por agua, catástrofes naturales y contra los riesgos inherentes a la ocupación de los espacios de almacenamiento box/bulks puesto(s) a su disposición.

Esta póliza de seguro también deberá incluir una cláusula de

renuncia a todo recurso contra la SOCIEDAD, el propietario del edificio, los demás clientes de la SOCIEDAD y sus respectivas aseguradoras. A título de reciprocidad, la SOCIEDAD y sus aseguradoras se comprometen a renunciar a cualquier recurso contra el CLIENTE y sus aseguradoras, salvo en caso de dolo y de incumplimiento por parte del CLIENTE del artículo 3 anterior.

A la firma del Contrato de puesta a disposición, el CLIENTE deberá entregar a la SOCIEDAD un certificado de su aseguradora que acredite que está cubierto frente a los riesgos anteriormente indicados, la acreditación de la renuncia de interposición de recursos contra la SOCIEDAD, el propietario del edificio, y los demás Clientes y sus aseguradoras, y que la cobertura del seguro cubre estas condiciones durante toda la vigencia del Contrato.

Si el CLIENTE incumple esta obligación de asegurarse en estas condiciones, la SOCIEDAD tiene derecho a negarse a firmar el Contrato o a resolverlo aplicando el artículo 7.1 siguiente.

5.2 Salvo en el caso de puesta a disposición de un bulk (espacio abierto delimitado), la SOCIEDAD ofrecerá al CLIENTE la opción de adherirse a la póliza multirisgo de mercancías contratada por la SOCIEDAD por cuenta de sus clientes con la compañía aseguradora de su elección.

En el momento de la celebración del Contrato, el CLIENTE será libre de decidir si contrata el seguro por sus propios medios, cumpliendo con las condiciones establecidas en el apartado 5.1, o si suscribe la póliza de seguro ofrecida por la SOCIEDAD en las condiciones establecidas en el formulario de suscripción facilitado por la SOCIEDAD.

Si la Compañía aseguradora de la SOCIEDAD modificase las condiciones del seguro y/o las franquicias aplicables durante la vigencia del Contrato, la SOCIEDAD informará al CLIENTE por cualquier medio, a fin de que éste pueda contratar el seguro con otra Compañía aseguradora. En cualquier caso, el CLIENTE se asegurará de mantener ininterrumpidamente la cobertura de su seguro e informará sin demora a la SOCIEDAD de cualquier nueva póliza de seguro contratada. En caso de no estar asegurado en las condiciones previstas en el artículo 5, el CLIENTE deberá resolver el presente Contrato en las condiciones previstas en el artículo 2 anterior.

5.3 En todo caso, si el CLIENTE no acreditara con la entrega del certificado haber suscrito y/o mantenido una póliza de seguro en las condiciones previstas en este artículo, la SOCIEDAD podrá suscribir dicha póliza en lugar del CLIENTE y obtener el reembolso inmediato de las cantidades devengadas por su cuenta.

5.4 El CLIENTE deberá notificar a la SOCIEDAD cualquier siniestro dentro de las 48 horas siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento de su acaecimiento. Asimismo, el CLIENTE estará obligado a realizar las declaraciones que resulten necesarias ante las autoridades administrativas.

6. Reserva de espacio de almacenamiento «box/bulk» – modificación – anulación del contrato

6.1 El CLIENTE podrá realizar una reserva de espacio de almacenamiento, que podrá tener disponible dentro del plazo del mes natural a partir de la fecha de reserva. La reserva podrá efectuarse a distancia; el importe pagado por esta reserva se deducirá de la primera factura de puesta a disposición del espacio de almacenamiento. Toda reserva será confirmada por escrito por la SOCIEDAD.

Toda reserva implica la aceptación sin reservas de las presentes condiciones, que prevalecen sobre cualquier otra condición, a excepción de las expresamente aceptadas por la SOCIEDAD.

6.2 En el caso de realizarse una reserva a distancia por el CLIENTE que actúe en calidad de consumidor, tal y como se define en la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (Ley 3/2014) o en las normativas autonómicas vigentes y de aplicación territorial, el CLIENTE dispone de un plazo legal de catorce (14) días naturales para ejercer su derecho de desistimiento y anular su reserva sin incurrir en gastos ni penalizaciones, ni justificar motivo alguna.

El plazo para ejercer el derecho de desistimiento comienza a partir del día siguiente al de la reserva o puesta a disposición realizadas a distancia. Cuando el plazo expire en sábado, domingo o día festivo o no laborable, se prorrogará hasta el primer día laborable siguiente.

Este derecho podrá ejercerse mediante un formulario de desistimiento (<https://www.homebox.es/tus-tramites-en-linea>) facilitado por la SOCIEDAD o mediante una carta certificada con acuse de recibo dirigida a la SOCIEDAD o por cualquier otro medio escrito que permita al CLIENTE justificarlo, en particular por correo electrónico.

Las cantidades abonadas que hubieren sido pagadas por el CLIENTE le serán reembolsadas íntegramente en un plazo máximo de 14 días naturales a partir de la fecha en que la SOCIEDAD sea informada del desistimiento del CLIENTE.

Si el CLIENTE lo solicita expresamente dentro del plazo de los 14 días naturales desde la puesta a disposición del espacio de almacenamiento, podrá desistir del Contrato en las condiciones establecidas y dentro de dicho plazo, y será reembolsado de las cantidades pagadas por adelantado menos la parte proporcional al tiempo de uso efectivo del box/bulk hasta su devolución.

6.3 En el caso de que el CLIENTE modifique la fecha efectiva de puesta a disposición del box/bulk, aplazando o adelantando la fecha, ello no dará lugar a la aplicación de cargo adicional alguno.

6.4 En caso de rescisión del Contrato por parte del CLIENTE, salvo en los casos contemplados en el artículo 6.2, la SOCIEDAD retendrá en sus cuentas las sumas abonadas por el CLIENTE y los eventuales gastos de gestión que se hayan generado.

6.5 Se precisa que en todos los casos de rescisión o modificación del Contrato, la prima de seguro pagada por el CLIENTE para el periodo en curso no podrá ser reembolsada por la SOCIEDAD.

7. Incumplimiento de las obligaciones

7.1 La SOCIEDAD enviará al CLIENTE un requerimiento por carta certificada con acuse de recibo, por buromail o por burofax, en caso de impago de una factura a su vencimiento, en caso de incumplimiento por parte del CLIENTE de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes Condiciones, o en caso de incumplimiento de las obligaciones relativas a cualquier otro servicio accesorio prestado por la SOCIEDAD y estipulado en las Condiciones Particulares.

En caso de que subsista total o parcialmente el incumplimiento quince (15) días después de la primera notificación por carta certificada, por buromail o por burofax, la SOCIEDAD podrá, si lo estima oportuno, resolver el Contrato por los mismos medios (carta certificada con acuse de recibo, burofax o buromail) y se reserva el derecho, en su caso, de emprender cualquier acción con vistas a la devolución del espacio de almacenamiento box/bulk a la SOCIEDAD y, en particular, para obtener la **autorización para vender en subasta pública** las mercancías almacenadas en contravención de las presentes Condiciones.

7.2 Sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones previstas en el artículo 4.4 anterior en caso de demora en el pago total o parcial de las facturas adeudadas, la SOCIEDAD podrá, previa notificación al CLIENTE con un preaviso de 15 días naturales, suspender la prestación de sus servicios hasta el pago total de los honorarios y cantidades adeudadas en virtud del Contrato. Además, la SOCIEDAD se reserva el derecho de:

- Restringir el acceso al espacio de almacenamiento “box/bulk” al CLIENTE moroso,
- Trasladar el contenido de la box/bulk a cualquier otro lugar elegido por la SOCIEDAD a expensas del CLIENTE y facturar al CLIENTE las sumas debidas en concepto de este almacenamiento.

En caso de impago durante al menos dos meses sucesivos, la SOCIEDAD podrá disponer del contenido almacenado en el “box/bulk”, previa autorización del cliente, o previa obtención de un título ejecutivo que le autorice a ello.

8. Acceso al box/bulk del cliente por la sociedad o por un tercero.

La SOCIEDAD y su personal no podrá acceder al espacio de almacenamiento “box/bulk” en ausencia del CLIENTE o sin disponer por parte del mismo de una autorización previa, salvo en los casos previstos a continuación para los cuales la SOCIEDAD se reserva el derecho de acceder al espacio de almacenamiento “box/bulk”, o de autorizar el acceso de un tercero en ausencia del CLIENTE y/o de su autorización previa, a saber:

- En caso de peligro o de imperiosa necesidad, o en caso de fuerza mayor, con el fin de preservar la seguridad del box/bulk, de su contenido, del establecimiento y de las personas que se encuentren en él. En tal caso, la SOCIEDAD podrá verse obligada excepcionalmente a trasladar las pertenencias del CLIENTE, de lo que le informará.
- En caso de requerimiento de la Policía, Aduanas, Bomberos, o ejecución de una sentencia judicial.

- En caso de duda por parte de la SOCIEDAD sobre la conformidad de los bienes almacenados por el CLIENTE o el respeto de las condiciones de uso del box/bulk y del centro HOMEBOX por el CLIENTE, especialmente en las circunstancias mencionadas en el artículo 3.2. exigiendo una verificación del contenido del box/bulk por las autoridades competentes.

Además, la SOCIEDAD se reserva el derecho de acceder al box/bulk del CLIENTE para proceder al mantenimiento, reparación o acondicionamiento necesarios del establecimiento, previa información al CLIENTE, y haberle ofrecido eventualmente otro box/bulk de superficie equivalente o incluso superior.

9. Finalización del contrato

9.1 En la fecha efectiva de resolución del contrato, cualquiera que sea la causa (desistimiento, rescisión o no renovación), el CLIENTE se compromete a:

- dejar el espacio de almacenamiento contratado –“box/bulk”- libre, vacuo expedito, en perfecto estado de higiene y limpieza, y a disposición de la SOCIEDAD, con entrega de llaves o candado en su caso, para que la SOCIEDAD pueda acceder a él, y disponer del mismo libremente,
- abonar íntegramente los honorarios, gastos e indemnizaciones y, en general, cualquier cantidad que deba pagar en virtud del Contrato.
- firmar el documento de entrega que acredite la correcta puesta disposición del espacio de almacenamiento “box/bulk” a favor de la SOCIEDAD.

9.2 Si el espacio de almacenamiento “box/bulk” no es devuelto a la finalización del contrato en su estado original, es decir, en perfecto estado de higiene y limpieza, y libre de todo contenido, el CLIENTE correrá con los gastos de limpieza, desescombro y vaciado.

Asimismo, el CLIENTE deberá abonar a la SOCIEDAD un canon de ocupación mensual igual al precio del alquiler vigente en la fecha de finalización de su contrato, más una penalización del 10% en concepto de cláusula penal, desde la fecha de finalización del contrato, cualquiera que sea la causa, y hasta la fecha de retirada efectiva de todas sus pertenencias.

9.3 A la finalización del contrato, y en caso de que el CLIENTE no proceda a la devolución efectiva del espacio de almacenamiento “box/bulk” en las condiciones previstas en el artículo 9.1 anterior, **el cliente AUTORIZA de manera irrevocable a la SOCIEDAD para acceder al espacio de almacenamiento para retirar los bienes que el CLIENTE hubiera dejado** si, tras la notificación enviada por carta certificada con acuse de recibo, buromail o burofax en el que se cite al CLIENTE para estar en el centro el/los día/s y hora/s fijado/s para proceder al desalojo del espacio de almacenamiento, el CLIENTE no se hubiera presentado, o se hubiera negado a devolver las llaves del espacio de almacenamiento. En tal caso, los bienes que se pudieren encontrar en el interior del módulo o espacio de almacenamiento se **considerarán ABANDONADOS** por el CLIENTE y la SOCIEDAD no realizará ningún tipo de seguimiento o vigilancia de los mismos.

9.4 El Cliente asumirá todos los gastos incurridos por la

SOCIEDAD para la gestión de los bienes abandonados en el “box/bulk” a la finalización del contrato (apertura del espacio de almacenamiento/ retirada o desescombro/ limpieza/venta/ destrucción o traslado/) y su restitución o puesta a disposición. Dichos gastos de gestión de los bienes se fijan en un mínimo de 30 €/m³.

10. Acta de constancia por notario

La SOCIEDAD se reserva el derecho de recurrir a un notario para que pueda levantar un acta de constancia a fin de acreditar el estado de un trastero/contenedor abandonado o la presencia de bienes almacenados en violación de las presentes Condiciones Generales.

Esta acta de constancia podrá realizarse en ausencia del CLIENTE en caso de incumplimiento contractual, de no devolución del trastero/contenedor al finalizar el contrato, de situación de peligro, o cuando el CLIENTE no haya respondido a un requerimiento previo.

11. Resolución de litigios – mediación – tribunales competentes

11.1 Ley aplicable

La ley aplicable es la ley del lugar de ejecución del Contrato.

11.2 Resolución de litigios - Mediación

Toda reclamación será dirigida por El CLIENTE al centro HOMEBOX que presta el servicio de puesta a disposición del espacio de almacenamiento “box/bulk” y se enviará por correo certificado con acuse de recibo, buromail o burofax.

Las posibles reclamaciones relativas a un servicio prestado a través del sitio web www.homebox.es deberán enviarse por correo certificado con acuse de recibo a: **HOMEBOX IBERICA SA – Av. Cornellá, 130 – 08950 ESPLUGUES DE LLOBREGAT**, o llamando al número gratuito 900 670 016, o enviando un correo electrónico a clientes@homebox.es o a través del formulario de contacto disponible en línea.

Los CLIENTES que tengan la condición de consumidores podrán someter toda reclamación a los servicios de mediación competentes en las distintas comunidades autónomas en materia de consumo.

No se podrá recurrir a los servicios de mediación sin una reclamación previa del CLIENTE a la SOCIEDAD remitida por escrito mediante carta certificada con acuse de recibo, burofax o buromail.

11.3 Elección del domicilio - Tribunales competentes

La SOCIEDAD y el CLIENTE para la ejecución del Contrato y sus consecuencias eligen como domicilio los indicados en las Condiciones Particulares. El CLIENTE informará previamente por escrito a la SOCIEDAD de cualquier cambio de domicilio. En su defecto, el cambio de domicilio no será oponible ni vinculante para la SOCIEDAD.

Del mismo modo, el CLIENTE se compromete a notificar a LA SOCIEDAD cualquier cambio de dirección de correo electrónico y de número(s) de teléfono.

En caso de litigio relativo a la ejecución, interpretación o resolución del Contrato, y a falta de una solución amistosa que ponga fin al litigio, serán competentes los Tribunales del lugar donde se haya prestado el servicio. Si el CLIENTE tiene la condición de consumidor, podrá a su elección acudir a los juzgados competentes o a los servicios de mediación en las condiciones previstas en el artículo 10.2 anterior, o recurrir a cualquier organismo o sistema de resolución de conflictos (como la conciliación).

12. Protección de datos personales del cliente

La SOCIEDAD se obliga a cumplir con la normativa aplicable al tratamiento de datos personales, incluido el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la legislación española -ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (conjuntamente, la «Normativa Aplicable»).

En particular, la SOCIEDAD se compromete a cumplir con los principios fundamentales relativos al tratamiento de datos personales realizado en relación con el Contrato suscrito con el CLIENTE, a saber:

- I. Tratar los datos personales de los interesados de forma lícita, leal y transparente;
- II. Recoger datos personales con fines determinados, explícitos y legítimos y no tratarlos posteriormente de manera incompatible con dichos fines;
- III. Garantizar que los datos personales sean adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario para los fines para los que se tratan;
- IV. Garantizar que los datos personales sean exactos y se mantengan actualizados;
- V. Conservar los datos personales en una forma que permita la identificación de los interesados durante un periodo no superior al estrictamente necesario para los fines para los que se tratan;
- VI. Tratar los datos personales de forma que se garantice una seguridad adecuada, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra la pérdida, destrucción o daño accidentales, utilizando los medios técnicos u organizativos apropiados.
- VII. Garantizar el ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y oposición.

En el marco del presente Contrato, la SOCIEDAD es la responsable del tratamiento de los datos del CLIENTE (y de cualquiera de sus contactos) a los que tenga acceso en el marco de sus servicios. En consecuencia, la SOCIEDAD es responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Normativa Aplicable, incluyendo en particular la información a los interesados, el ejercicio de sus derechos y la aplicación de las medidas de seguridad adecuadas.

La SOCIEDAD ha instalado un sistema de videovigilancia con el fin de garantizar la seguridad de los bienes y las personas, así como la prevención de incidentes o delitos. Este dispositivo se basa en el interés legítimo de la SOCIEDAD de garantizar la protección de las instalaciones y los usuarios del centro.

Las imágenes grabadas se conservan durante un máximo de treinta (30) días, salvo en caso de incidente o delito que justifique una conservación más prolongada con fines probatorios. Solo pueden acceder a ellas el personal autorizado de la SOCIEDAD o cualquier autoridad legalmente autorizada para conocerlas. Se informa a las personas afectadas de la existencia de este dispositivo mediante la señalización adecuada en cada centro.

Al amparo de la normativa aplicable, el CLIENTE tiene derecho a acceder y rectificar sus datos personales, así como derecho de supresión, oposición y portabilidad, en las condiciones definidas por la ley. Estos derechos se detallan en la Política de Protección de Datos Personales disponible en: www.homebox.es

El CLIENTE podrá ejercer sus derechos enviando un correo electrónico a dpo@homebox.fr o enviando una carta a la siguiente dirección: HOMEBOX IBERICA, S.A. - Protección de datos personales - Av. Cornellá, 130, 08950 ESPLUGUES DE LLOBREGAT, acompañando obligatoriamente una copia de su documento de identidad vigente.

El CLIENTE tiene derecho a dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos -AEPD- para ejercer todo tipo de reclamación sobre la protección de sus datos personales.

13. Informaciones diversas/modificación de las presentes condiciones generales

El proceso de firma electrónica del Contrato a través de un proveedor de servicios de certificación reconocido (p.ej. Signaturit, Docusign...) es admisible previa aceptación expresa del mismo por parte del CLIENTE.

En caso de que la SOCIEDAD constate o sea informada de que el CLIENTE, habiendo celebrado el presente Contrato en su calidad de persona física, utiliza en realidad su espacio de almacenamiento "box/bulk" no para sus necesidades personales, sino para una actividad comercial o profesional, la SOCIEDAD se reserva el derecho de no aplicar a su situación las normas que aplicaría a los consumidores en virtud de las presentes Condiciones.

Cuando el Contrato se celebre en nombre de varios clientes, estos serán responsables solidariamente del correcto cumplimiento de todas las obligaciones que hayan suscrito expresamente en el marco del presente Contrato.

La SOCIEDAD podrá modificar las presentes Condiciones Generales previa comunicación al CLIENTE, bien por correo ordinario o electrónico, bien mediante anuncio en su página web, con una antelación mínima de treinta (30) días a su toma de efectos. Se entenderá que el CLIENTE acepta las Condiciones Generales modificadas, salvo que comunique por escrito lo contrario en el plazo de 30 días naturales a contar desde la fecha en la que fue informado.

La eventual nulidad de una de las presentes cláusulas no implicará la nulidad de la totalidad de las Condiciones Generales.

Las presentes Condiciones Generales anulan y sustituyen a cualesquiera otras Condiciones Generales de Venta anteriormente suscritas por el CLIENTE.

En

El / /

Firma del CLIENTE

